

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de regularizar el uniforme y armamento de los empleados del Cuerpo de Establecimientos penales, acomodando uno y otro á las necesidades del servicio y á la disciplina y seguridad de las prisiones;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los empleados de la Sección administrativa de los Establecimientos penales y de las Cárceles correccionales usarán en los actos del servicio el uniforme y armamento que se reseñan en la adjunta Instrucción.

Será potestativo en los mismos, fuera de dichos actos, el uso de uniforme.

2.º Los Médicos y Practicantes llevarán como distintivo, al prestar su servicio, una gorra con las insignias que se expresan en la misma Instrucción

Los Maestros de instrucción primaria, en las funciones de su cargo, llevarán análogo distintivo.

3.º Los Capellanes, siempre que concurren al establecimiento, usarán el traje talar, con la insignia que se establece en la Instrucción.

Y 4.º Para la adopción del uniforme y armamento, que costearán los respectivos empleados, igualmente que las demás insignias, se señala el plazo de seis meses, á contar desde la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1899. = Durán y Bas. = Sr. Director general de Establecimientos penales.

INSTRUCCION

para el uso de uniforme y armamento de los empleados de Establecimientos penales y cárceles correccionales.

Artículo 1.º El uniforme, insignias y armamento de los empleados de Establecimientos penales y Cárceles correccionales serán los siguientes:

Gorra de forma parecida á la que usan los Oficiales de Marina, con emblema, que llevará en el centro las iniciales C. P., enlazadas entre palmas, y la Corona Real en el frente y en la parte superior.

Guerrera negra, con las mismas iniciales C. P., entre palmas, en los dos lados del cuello; dos hileras de siete botones cada una, y dos carteras con tres botones respectivamente en la parte posterior é inferior, á distancias proporcionadas.

Pantalón negro, sin franjas ni vivos.

Botas negras de becerro.
Art. 2.º Los empleados de dichos Establecimientos que tengan la categoría de Director ó Administrador podrán usar también levita, con cinco botones en la parte anterior, colocados en la misma forma que los de la guerrera, y dos en la posterior y en la unión de los faldones al cuerpo de la prenda, debiendo llevar además en este caso, camisa blanca con cuello alto, corbata negra de lazo y chaleco sin cuello, con una hilera de seis botones.

Todos los botones, tanto de la levita como de la guerrera, serán dorados, iguales en los respectivos sitios de las prendas, y llevarán en el centro las iniciales C. P. enlazadas, y sobre ellas la Corona Real.

Art. 3.º Como prenda de abrigo, usarán capote del mismo color que las demás prendas, con iguales distintivos y con cuello vuelto de terciopelo negro.

Art. 4.º Los empleados de la Colonia penitenciaria de Ceuta usarán en las prendas paños de color gris.

Art. 5.º Los empleados de categoría de Directores ó Administradores, usarán como insignias un bordado de oro en la gorra, de la forma y dimensiones de los señalados para los Jefes de Negaciado en la Administración civil, y además tres cordones dorados debajo del bordado los Directores, y uno los Administradores.

El distintivo de los Ayudantes consistirá en una serreta de cinco hilos delgados, y debajo de ella tres cordones los de primera, dos los de segunda y uno los de tercera.

Los Vigilantes sólo usarán tres cordones: pero para diferenciar su categoría, llevarán además los Vig-

lantes primeros, en la parte anterior de las bocamangas, como á cuatro dedos de su límite, dos botones dorados, y uno los Vigilantes segundos.

Art. 6.º Las mismas insignias de las gorras se llevarán en las hombreras de las prendas que á cada clase de empleados se señalan, en sentido perpendicular á la costura.

El fondo de las insignias, tanto de la gorra como de las hombreras, será negro en los empleados de la Sección administrativa.

Art. 7.º Los Médicos usarán como distintivo en los actos del servicio una gorra con bordado de oro sobre fondo grosella, y debajo del bordado tres cordones dorados los Médicos de primera clase, dos los de segunda y uno los de tercera.

Los Practicantes usarán también la gorra como único distintivo, llevando de insignia una serreta de cinco hilos delgados sobre fondo de igual color grosella.

La forma y emblema de esta gorra se acomodará á lo dispuesto en el art. 1.º

Art. 8.º Los Maestros de instrucción primaria usarán asimismo, como único distintivo una gorra de igual forma y emblema, que llevará una serreta de cinco hilos delgados, y debajo de ella tres cordones los de primera, dos los de segunda y uno los de tercera, todo ello sobre fondo de color azul.

Art. 9.º Los Capellanes llevarán en los hábitos, á la altura del pecho, en el lado izquierdo, una cruz morada, de cuatro brazos iguales, sencilla para los de tercera clase, con orla de palmas plateadas para los de segunda, y con orla dorada para los de primera.

Art. 10. Todos los empleados de Sección administrativa usarán revólver reglamentario en los actos del servicio.

Los de las categorías de Directores, Administradores y Ayudantes usarán además espada, de forma igual á la de los Oficiales de Guardia civil.

Los Vigilantes usarán sable análogo al de los individuos de Infantería de dicho Instituto.

Las fundas, vainas y citurones para llevar dichas armas, serán de cuero negro.

Madrid 21 de Abril de 1899. = Aprobado por S. M., Durán y Bas.

(«Gaceta» núm. 115 de 23 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.063.

Obras públicas.—Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentada por D. Diego Cánovas y García, vecino de Cartagena, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde Cartagena al barrio de los Dolores, por los de San Antón y Caridad, con ramal al de Peral, este Gobierno en cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto anunciar en este periódico oficial de la provincia, la petición formulada por D. Diego Cánovas y García para que puedan presentarse otros mejorándola, acompañados de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se publique á tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Murcia 13 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.868.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Navarro, vecino de Hellín (Albacete), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Salvación*, de mineral de hierro, sita en términos de Calasparra y Cieza, paraje que llaman Collado de Antón Marin y Cerro de la Manilla; lindando por el N., E. y O. con el Monte del Canalón, propiedad del Estado, y por el S. con terrenos de D. Galindo Flores y Monte del Canalón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón que divide los términos de Calasparra y Cieza, cuyo signo está sobre el Collado de Antón Marin; desde el cual

en dirección N. se medirán 100 metros primera estaca; primera a segunda O. 300; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta E. 600; cuarta a quinta N. 200, y quinta a punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.873.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Rodríguez Martínez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Andrés*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de Andrés González Morales (a) Enero, paraje de la Loma Larga, diputación del Garrobo; lindando por E. con terrenos de D. José Jiménez, y por los demás vientos con los terrenos del lote comprado por el citado Andrés González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo minero que existe entre el barranco del Agua y el barranco del Pollo; y desde él se medirán al P. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera L. 400; tercera a cuarta M. 300; cuarta a quinta P. 400, y quinta a primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.848.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Marzo último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Josefa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de la finca denominada *El Almorchón*, diputación de la Carrasquilla; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la entrada a una galería inclinada de unos 30 metros de longitud y en dirección NE. situada en la solana del Cabezo del Almorchón; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 400; segunda a tercera E. 500; tercera a cuarta S. 500; cuarta a quinta O. 500, y quinta a primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.872.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen de los Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje y cabezo entendidos por Corrales de Talego, diputación de Santa Lucía; lindando por el E. con la mina «El Angel de la Guarda», núm. 11.697, y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO. de la referida mina «Angel de la Guarda»; y desde él se medirán al O. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 400; segunda a tercera E. 300, y tercera a punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.852.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Marzo último, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Luisa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de la finca del Almorchón, y paraje denominado *Lomas del Barranco de los Lobos*, diputación de la Carrasquilla; lindando por L. con el registro «Adela», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Augustias», ó sea un pozo circular de unos 12 metros de profundidad, situado en la ladera S. del llamado Cerro del Pulpito; y desde dicho punto se medirán al O. 500 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 700; tercera a cuarta S. 400; cuarta a quinta E. 700, y quinta a primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la

ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.191.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.265, para la mina «Candelaria», del término de Lorca, instruido a instancia de D. Anselmo Bañón, en 9 de Abril de 1896, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en primero de Julio de 1897, el siguiente decreto.

«Téngase a los Sres. Muñoz y Chirinos, por sucesores en los derechos que ostentaba D. Anselmo Bañón Martínez, en este expediente cuando acrediten su personalidad por testimonio notarial de la escritura social que dichos señores tengan constituida. Notifíquese.—El Gobernador, Torre Vélez.

Y residiendo en la ciudad de Lorca dichos Sres. Muñoz y Chirinos, según manifestación del registrador D. Anselmo Bañón, se les notifica la preinserta providencia por medio de este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 27 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.185.

AGENCIA EJECUTIVA DE MURCIA

ZONA 7.ª

Segundo trimestre de 1898-99.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Edicto.

Don Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona, por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar a continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, a los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Pase este expediente a la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos y para que

sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, sus domicilios y cuotas que adeudan.

San Andrés.

- 936 Diego Hernández, 6'44 pesetas.
942 Francisco Jiménez García, 7'68.
946 Herederos de María Lorca, 5'33.
952 Josefa Beltrán Manresa, 3'45.
953 José Villa López, 5'33.
973 Manuela Díaz Carles, 5'33.
978 Testamentaria de D.ª Juana Tejero, 5'43.

San Antolín.

- 980 Antonio Martínez Martínez, 3'14 pesetas.
986 Antonio Hurtado Villanueva, 4'39.
1005 Francisco Moreno Bermejo, 22'89.
1010 Herederos de Ramón Carles Jiménez, 12'23.
1018 José Alarcón Cánovas, 4'39.
1021 José Clares Illán, 2'46.
1022 Juan Ardír Padilla, 41'82.
1030 José Montalbán, 3'77.
1031 Juan Guirao Lozano, 2'35.
1040 Juan José Rodríguez, 1'88.
1042 José Flores, 3'14.
1049 Mariano Jiménez, 8'61.
1050 Mariano López Molina, 19'45.
1062 Norverto Gabardón, 3'14.

San Bartolomé.

- 1071 Amalia Alvarez de Toledo, 4'39 pesetas.
1073 Angel Ruiz Pastor, 2'97.
1084 Adrián Robles Sánchez, 2'71.
1092 Enrique Pagán Guerra, 30'42.
1096 Diego Fontes Morales, 16'62.
1098 Estanislao Godínez, 5'85.
1215 Herederos de Rosario Noguerou, 33'52.
1219 Isidro Alvarez Fajardo, 5'54.
1230 Juan Lanzarote, 10'04.
1233 Joaquín Espín Pérez, 4'54.
1258 María Antonia Muñoz, 6'11.
1260 Marqués de Fontanar, 51'15.
1281 Patricio López López, 10'35.
1292 Sebastián Sánchez, 37'06.

Carmen.

- 1305 Antonio López Megias, 16'62 pesetas.
1310 Antonio Mas, 2'20.
1311 Antonio Jiménez Caballero, 26'66.
1317 Benjamín García García, 125'45.
1324 Concepción Valera Carrasco, 5'02.
1326 Francisco Cánovas Belmonte, 6'05.
1327 Francisco Leal Hernández, 7'21.
28 Felicia Hernández, 8'05.
29 Francisco Ruiz Navarro, 8'05.
39 Ginés Caballero Pallarés, 18'56.
42 José Palazón, 3'97.
44 José Martínez Gálvez, 1'80.
45 José López Iniesta, 3'77.
47 José Tarín Esquinas, 2'83.
52 José López Soler, 3'90.
56 Juan Antonio Gutiérrez Muñoz, 9'62.
66 María Martínez, viuda, 9'41.
67 María Josefa Torres, viuda, 7'84.
69 María de los Peligros Soler, 3'91.
70 Marcelina Avilés Sanz, 3'77.
71 Mariano Hernández López, 41'20.
80 Pedro García Rodenas, 13'06.

Santa Catalina.

- 1424 José Molina Martínez, 22'89 pesetas.
49 Pedro Villalba Asensio, 63'26.

Santa Eulalia.

- 65 Basilio Sáez Pérez, 7'84 pesetas.
 66 Cecilia Meseguer, 22'16.
 67 Concepción Olivares, 2'92.
 72 Emilio Echenique, 4'08.
 78 Francisco Gómez Angeler, 16'94.
 88 Fernando Cebrián Serrano, 36'12.
 94 José Martínez Romero, 3'34.
 95 Josefa Lara, 1'88.
 96 José Carmona, 2'51.
 97 Josefa Ramona García, 2'51.
 1500 José López, 4'39.
 9 José Antonio Ortiz Sánchez, 9'15.
 11 José María Alarcón, 3'14.
 1530 María Antonia Moreno, 8'16.
 38 María de la Paz Gil de Pareja, 2'92.
 45 Norberto Echenique, 4'08.
 56 Salvador Gil de Pareja, 24'46.
 57 Sebastián Sánchez Jurado, 56'41.

San Lorenzo.

- 1656 Antonio Canales, 11'35 pesetas.
 80 Encarnación Cañadas Jiménez, 4'39.
 86 Fernando Asensio Serrano, 12'23.
 87 Francisco Ibáñez Miravete, 22'85.
 88 Francisco Malvasia Ocharchena, 5'65.
 89 Francisco Fuentes, 4'39.
 92 Fernando Castillo Alba, 15'06.
 99 Filomena Megias Rebaliao, 10'04.
 700 Gregorio Sánchez Ortiz, 20'50
 5 José Rochel, 2'83.
 9 José María Cañadas, 11'18.
 11 Juana Cañadas Celdrán, 39'83
 14 José Bernal Yagües, 3'14.
 61 Serafín Manresa García, 3'14.
 62 Remedios Bernal Alarcón, 5'79.
 63 Sebastián Castañedo, 20'39.
 65 Salvador y Ricardo Manresa, 8'56.
 68 Sebastián Almela Vila, 2'03.
 70 Teresa Jiménez Mora, 2'09.

San Miguel.

- 996 Antonio Martínez Brú, 12'18 pesetas.
 97 Antonio Alcaraz Rodríguez, 11'29.
 2001 Amalia Tapia Castillo, 2'83.
 6 Bartolomé Martínez Belmonte, 8'45.
 7 Bernardo Alcaraz Sánchez, 10'34.
 9 Capellanía de José Díaz, 1'67.
 12 Casiano Marín Baldo, 3'14.
 2016 Diego Alemán Rosique, 52'69
 23 Francisco Torres Montoya, 2'83.
 25 Francisco Baleriola, 37'38.
 38 Justo Vazque, 22'79.
 41 José Cambroneró Ductari, 9'16.
 46 José Bernal Espinosa, 5'65.
 54 José María y Rosario Esbri, 4'71.
 58 Juan Ríos, 6'59.
 65 Manuel Fernández Cuesta, 7'56.
 70 Pedro Pagán Ayuso, 37'80.
 72 Pedro García Barceló, 54'05.
 74 Pedro Marín García, 4'17.
 81 Sebastián de la Riva Gómez, 1'98.

San Juan.

- 1567 Alonso Martínez, 13'18 pesetas.
 88 Francisco Baró, 5'33.
 92 Ginés Campoy López, 15'06.
 95 Herederos de Carlos Ramírez, 10'98.
 98 José Reyes Blaya, 4'03.
 600 José Buitrago Alcayna, 10'35.
 1 Julio Legaren de Sigres, 8'78.
 2 Joaquín Salvá Castillo, 11'61.
 5 José Alba Sánchez, 34'19.
 6 José Cortés Bueno, 43'73.

- 8 José Asensio Barceló, 7'53.
 11 Josefa García Parra, 17'25.
 13 Josefa Roca, 6'75.
 15 Josefa López Rodríguez, 28'34.
 16 Juan Saura Nicolás, 8'79.

Santa María.

- 781 Adelaida Munuera Molina, 5'54 pesetas.
 87 Antonio García Blaya, 13'34.
 92 Concepción Fontes Alvarez, 2'40.
 1798 Catalina Martínez Ruiz, 6'59.
 99 Diego Grande, 12'55.
 800 Domingo Guirao, 13'07.
 3 Dolores Baños, 4'28.
 24 Felipe Benedicto, 12'92.
 25 Francisco Montejano, 10'35.
 43 Francisco López Casto, 7'73.
 48 Herederos de Felipa García, viuda de Braco, 70'62.
 50 Hijos de María Dolores Munuera, 5'33.
 63 José Vinadel Delgado, 12'38.
 73 Josefa Navarrete, viuda 9'09.
 75 José María Zarandona Sandoval, 21'02.
 76 José Gómez Gómez, 2'20.
 79 Julio Munuera Molina, 5'54.
 86 José Pino y Vivo, 26'35.
 90 José María Guzmán Moreno, 2'03.
 908 José María Martínez, 3'45.
 24 Luis Manresa Muñoz, 3'77.
 28 María Sánchez Sinterna, 40'46.
 29 Manuel Alcázar, 13'18.
 30 Mariano Jiménez Gironés, 17'51
 42 Matilde Medina Almeida, 4'71.
 47 María Moya Díaz, 2'40.
 57 María Sánchez, 4'17.

San Nicolás.

- 2085 Angeles Moya Pérez, 5'02 pesetas.
 92 Carmen Robles Godínez, 1'89
 101 Gertrudis Guillén, 2'83.
 6 José María Vázquez Meseguer, 10'41.
 11 Julio y Soledad Hernández Meseguer, 10'04.
 14 Luis Pascual de Riquelme, 16'99.
 26 Santiago García Martínez, 15'43.
 2133 Asunción Martínez, 5'02 pesetas.
 37 Asunción Illán Gómez, 9'06.
 38 Antonio Conejero, 5'54.
 49 Isidro Serrano, 2'51.
 52 José Barba López, 3'66.
 59 Josefa López Marín, 9'73.
 63 Mercedes García Hernández, 2'83.
 81 Rosa de San Nicolás, 6'22.

SEMESTRALES*San Andrés.*

- 961 Juan Pagán Vidal, 2'69 pesetas.

San Antolin.

- 99 Diego Gómez, 1'80 pesetas.
 1023 José González Marín, 2'29.
 35 Juan Pérez Almansa, 2'51.
 36 Joaquín Pérez Hernández, 2'51.
 47 Mariano López, 3'14.

San Bartolomé.

- 1262 María del Carmen Haro Hilla, 1'66 pesetas.
 63 Manuel Juan, 2'07.
 66 Manuela Lanzarote, 2'92.
 96 Segundo Ríos Richat, 3'14.

Santa Catalina.

- 89 Antonio Navarro Personal, 3'04 pesetas.
 98 Concepción de Egea Esbri, 2'92.

Santa Eulalia.

- 1529 Micaela Pérez, 3'14 pesetas.
 46 Pedro Tarín, 3'03.

San Juan.

- 1629 Mariano Artés Campillo, 2'29 pesetas.

San Lorenzo.

- 1713 José Sánchez Hernández, 2'29 pesetas.

Santa María.

- 85 Alfonso Marín Espinosa, 3'14 pesetas.
 1838 Francisco de Stupts y García, 3'14.

San Miguel.

- 2067 Mariano Esbri, 2'51 pesetas.

ANUALES*San Andrés.*

- 934 Concepción García Bautista, 1'85 pesetas.
 60 Juan de Dios Ródenas, 1'83.

San Bartolomé.

- 1210 Fulgencio Gálvez Conesa, 81 pesetas.
 78 Pedro Antonio Pérez, 1'25.

Carmen.

- 1343 Juan Miguel Cuartero, 2'51 pesetas.
 46 José Pretel Jiménez, 2'51.
 65 Luisa Costa Fernández, 3'10.

Santa Catalina.

- 1431 José Plaza García, 2'51 pesetas.

Santa Eulalia.

- 77 Francisco Bautista Herrera, 1'83 pesetas.

San Lorenzo.

- 1671 Dolores Manresa Fernández, 3'10 pesetas.
 1721 Juan Alemán García, 1'25.

Santa María.

- 1862 Juan Antonio Sáez de Tejada, 1'25 pesetas.
 1900 Joaquín Gómez García Pérez, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicados en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 22 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Número 2.199.

Don Eduardo Martínez Fernández, Recaudador de contribuciones, nombrado para la acción voluntaria de la zona 6.ª de la provincia, 2.ª del partido de Mula.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá a la cobranza voluntaria de las cuotas por territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de los pueblos de esta zona que a continuación se relacionan durante los días y horas que a cada uno se le señala.

Molina del 1.º al 4 de Mayo próximo ambos inclusive de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Archena, del 5 al 7.
 Alguazas, del 9 al 11.
 Cotillas, del 13 al 15.
 Ceutí, del 17 al 18.
 Lorquí, del 19 al 20.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita a los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado a cada pueblo.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes señalados a cada término municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días, del siguiente mes de Junio en el pueblo de Molina capital de la zona recaudatoria de ocho de la mañana a dos de la tarde, los cuales constituyen el segundo período de cobranza voluntaria.

Molina 25 de Abril de 1899.—El Recaudador, Eduardo Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, R. Parreño.

Número 2.199.

Don Juan José Mendiña Sánchez, encargado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, zona 4.ª de esta provincia, de la recaudación de contribuciones.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en dicha ciudad de Lorca a la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico en los días del 1.º al 20 ambos inclusive del próximo mes de Mayo, en la Pagaduría municipal y durante las horas de costumbre, ó sea desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita a los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los once días siguientes del propio mes de Mayo y en los diez primeros del inmediato siguiente mes de Junio, los cuales constituyen el segundo y último período de cobranza voluntaria.

Murcia 28 de Abril de 1899.—Por D. Juan J. Mendiña, Pedro Sánchez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 2.199.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DEL CASCO DE LA CAPITAL**ZONA 7.ª—MURCIA**

Don José Castillo Cánovas, Recaudador de contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en los días desde el 1.º al 31 de Mayo próximo, se procederá a la cobranza domiciliaria de las cuotas y recargos correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de carruajes de lujo en el casco de la capital. Para el plazo de prórroga, se señalan los días desde el 1.º al 10 de Junio próximo (art. 42 de la instrucción antes citada), debiendo re-

coger sin recargo alguna los contribuyentes los recibos que no hubieran hecho efectivos durante el primer período de cobranza en la oficina de esta recaudación calle de las Balsas núm. 18.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador respectivo satisfaga sus correspondientes cuotas recogiendo los oportunos recibos.

Murcia 25 de Abril de 1899.—José Castillo.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 2.199

Don Andrés Avelino Tarín Gómez, Recaudador de contribuciones de la acción voluntaria de la zona 2.ª, partido de Cartagena.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona en los días que á cada uno se señala á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico.

Cartagena, los días del 1.º al 10 ambos inclusive del próximo mes de Mayo.

La Unión, del 1.º al 6.
Fuente-álamo, del 19 al 23 del mismo mes y como primer período voluntario de cobranza.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto ó anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se señala.

Igualmente hago saber; que transcurrido los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días de Junio próximo venidero, los cuales constituyen el segundo período voluntario de cobranza.

Murcia 27 de Abril de 1899.—Andrés A. Tarín.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 2.199.

Don Juan Bautista Martínez Parra, Recaudador de contribuciones de la zona 12.ª, partido de Totana.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona en los días que á cada uno se señala á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico.

Totana, del 1.º al 5 de Mayo.

Mazarrón, del 6 al 10.

Alhama, del 15 al 19.

Librilla, del 20 al 22.

Aledo, del 20 al 22.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto ó anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se señala.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde el 1.º al 10 del próximo mes de Junio, los cuales constituyen el segundo período voluntario de cobranza.

Totana 27 de Abril de 1899.—Juan Bautista Martínez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Sexta sección.

Número 2.193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía, el día veinticinco del actual, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos durante el próximo año económico 1899 á 1900, y no haciendo uso el Ayuntamiento del derecho que le concede el art. 282 del reglamento de 11 de Octubre último, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Mayo de once á doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que han regido en la primera, admitiéndose proposiciones, que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo, ascendente á la cantidad de 66.790 pesetas 69 céntimos, pero en este caso sólo será valedero el arriendo por un año económico según lo dispuesto en el art. 281 del referido reglamento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Cehegín 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. I., Gregorio Piñero.

Número 2.194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Marín-Blázquez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el salón bajo de esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos en la ocupación de los puestos públicos en los plazas Mayor y Nueva de esta población, durante el año económico 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente y están de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la la lana y para hacerlas es preciso acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de dicho tipo y exhibir la cédula personal.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás que se origine en el expediente de su razón.

Cieza 27 de Abril de 1899.—Mariano Marín-Blázquez.

Número 2.192.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Juan Ros Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Molina.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del corriente año económico, por consumos del reparto de la zona del extrarradio de esta villa, tendrá lugar en los días 1.º, 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo y durante los diez primeros días del siguiente mes de Junio, en la Recaudación de consu-

mos, sita en la calle de Cánovas del Castillo núm. 88, á cargo del señor Administrador de dicho impuesto.

También quedará abierta durante el indicado período de tiempo, y á cargo del expresado Administrador, la cobranza sin recargos de los tres primeros trimestres del repetido reparto de consumos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Molina 27 de Abril de 1899.—Juan Ros.

Número 2.189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don Juan Bautista Blaya y Melgarejo, Alcalde accidental de este Excmo. Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, desde la fecha del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los interesados, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Mula 26 de Abril de 1899.—Juan Bautista Blaya.

Octava sección.

Número 2.173.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación sobre hurto de una borrica á Isabel Rodríguez Martínez, hecho que tuvo lugar en el partido de Llano de Brujas en la noche del 14 al 15 del actual; se ha dictado providencia de este día, mandando que se cite como se hace por medio de esta cédula á un tal Nolasco, esquilador, gitano, de quien se ignora el domicilio, para que en término de cinco días contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración necesaria en la causa indicada; apercibiéndole de que si no comparece incurrirá en la penalidades que determina el art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

Número 2.085.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA AMIGOS Y ESPAÑOLES

Mina «San Antonio»

CARTAGENA

Con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de quince días, á los señores accionistas que á continuación se relacionan:

D. José Valcárcel, por dos accio-

nes, pedidos números 91 al 95 inclusive y pesetas ochenta.
D. José Jiménez Bas, por media acción, pedidos números 92 al 95 inclusive y pesetas veinte.
» Joaquín Sánchez, por una acción, pedidos números 92 al 95 inclusive y pesetas cuarenta.
D. Cándida Cabo Lagorio, por media acción, pedidos números 93 al 95 inclusive y pesetas quince.
D. José Navarro, por cuatro y media acciones, pedidos números 92 al 95 y pesetas ciento ochenta.

Cartagena 28 de Abril de 1899.—El Presidente, José López Sanmartín.—El Contador Secretario, José Moreno.—El Tesorero, Juan Dorda.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Gts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 "
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 "
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21 "
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20 "
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería.	17 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.